

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(...) El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

**Que**, el inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

**Que**, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

**Que**, de conformidad con los artículos 22 de la LOSNCP y 43 del RGLOSNC, mediante Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R de 14 de enero de 2022, se aprobó el PAC inicial del Ministerio de Educación;

**Que**, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 14 de enero de 2022 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0001-R;

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-DNF-2022-02943-M de 13 de octubre de 2022, la Directora Nacional Financiera, notificó al Subsecretario de Administración Escolar, la reforma tipo Intra 1 Consolidado 3120 dentro del PAI 60-007-002, "INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA";

**Que**, con memorando Nro. MINEDUC-SAE-2022-02629-M de 24 de octubre de 2022, el Subsecretario de Administración Escolar, solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas, la actualización del PAC, del PAI 60-007-002, "INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", eliminado la CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES RELACIONADAS CON LOS DESEMBOLSOS DE LOS PERÍODOS 26 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, AÑO 2018, AÑO 2019 Y AÑO 2020, FINANCIADOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741, para lo cual indicó lo siguiente: "(...) 1. En este contexto, el proceso de contratación de la auditoría financiera 2017-2020 de los recursos de CAF es de cumplimiento contractual obligatorio para cumplir con el Contrato de Préstamo CFA-8741 de la Corporación Andina de Fomento, que se está ejecutando desde el Proyecto "Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa", con recursos fiscales en inversión de libre disponibilidad, por lo que al declararse desierto el procedimiento de Lista Corta, la necesidad técnica de la contratación de la auditoría financiera del periodo correspondiente a 26 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 se mantiene, pero se realizará a través de otro procedimiento de contratación denominado Contratación Directa. 2. La reasignación desde el POA "59 00 03" hacia el POA "60 00 01", permite optimizar los saldos disponibles para cubrir la necesidad de realizar la "CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES RELACIONADAS CON LOS DESEMBOLSOS DE LOS PERÍODOS 26 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, AÑO 2018, AÑO 2019 Y AÑO 2020, FINANCIADOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741", debido a que es de cumplimiento contractual obligatorio para cumplir con el Contrato de Préstamo CFA-8741 de la Corporación Andina de Fomento, que se está ejecutando desde el Proyecto "Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa". 3. El periodo de ejecución para la contratación de la auditoría financiera mediante procedimiento de contratación directa es de 90 días, por lo que al sobrepasar el ejercicio fiscal 2022, será necesario realizar la contratación a través de una certificación plurianual, que no puede ser emitida en el Proyecto Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa porque tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, en vista de lo cual se realizará con recursos de gasto corriente para solicitar una certificación plurianual y de esa manera contratar en el año 2022 y finalizar en el 2023.4. En este sentido, una vez que se ha confirmado la disponibilidad del recurso en gasto corriente, se solicitó la anulación del aval y la liquidación de la certificación presupuestaria existente en el proyecto de inversión 60.07.02 "Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa", por lo que se solicita la modificación al PAC 2022 correspondiente en el proyecto de inversión para eliminar el proceso de contratación antes mencionado, para posteriormente poder incluirlo en el PAC del gasto corriente, para lo cual se solicitará la modificación al POA 2022 de la estructura POA 60 00 01 y la inclusión de esta contratación en el PAC de gasto corriente de la Dirección Nacional de Infraestructura Física. (...)"; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la trigésima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, eliminado el registro de la siguiente línea de contratación:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	GEOGRÁFICO	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CFC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE PRESUPUESTO
60	007	002	1701	730602	202	8888	8888	822110112	Consultoría	CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES RELACIONADAS CON LOS DESEMPEÑOS DE LOS PERÍODOS 26 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, AÑO 2018, AÑO 2019 Y AÑO 2020, FINANCIADOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CONTRATO DE PRÉSTAMO CFA 8741	1	UNIDAD	67.799,4700	S	CONTRATACIÓN DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

**Comuníquese y Publíquese.-**

**Por delegación de la Ministra de Educación**

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:  
- mineduc-sae-2022-02629-m.pdf

Copia:  
Fanny Carmen Yanza Campos  
**Coordinadora General de Planificación**

Señora Magíster  
María José Viteri Guerrero  
**Directora Nacional de Comunicación Social**

**Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 25 de octubre de 2022**

cn/sb